



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3969

Jueves 20 de Marzo de 1851.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Estadística.

Debiendo tener este Gobierno Político una noticia lo mas exacta posible de las cosechas recogidas en el año próximo anterior, tanto para fomentar el libre comercio de los granos y su fácil transporte de unos puntos á otros, cuanto para observar de cerca las alteraciones de su tráfico, á la vez que para prepararse al caso posible de escasez ó carestía de los artículos de primera necesidad, con objeto de atenuar sus efectos y de aplicar de antemano los medios de hacerla menos sensible á las clases menesterosas, he creído oportuno circular los estados que se insertan á continuación, á fin de que se formen con urgencia, según los antecedentes que se expresarán y en los términos que también se especifican, teniendo entendido que deberán obrar en este Gobierno político precisamente en todo el mes de abril próximo, y con arreglo á las observaciones siguientes; á saber:

Para llenar las casillas que comprende el modelo número 1.º, sobre las cosechas de granos y líquidos recogidas en el año próximo anterior, y lo relativo á las existencias, importaciones, exportaciones y consumos, habrán de valerse los ayuntamientos, mas bien de cálculos aproximados, en cuanto sea dable, á la verdad, que de informes dilatorios, oyendo al efecto á personas competentes en la materia.

Para estampar los antecedentes correspondientes al 2.º modelo, especialmente los que conciernan al número de fanegas de tierra en cultivo ó eriales, los montes y su cabida, el valor de la propiedad rústica y urbana y las utilidades que la población reporte de la riqueza territorial, urbana, pecuaria, industrial y comercial, habrán de referirse los ayuntamientos á los trabajos estadísticos últimamente hechos por los comisionados de la Hacienda pública, clasificando numéricamente estos y los demas que crean oportuno consultar.

Las contribuciones por todos conceptos que se citan en este mismo modelo, aparecen así en los respectivos presupuestos municipales como en los expedientes de arbitrios, por lo cual es fácil clasificarlas con la debida distinción.

El número de vecinos y almas que se reclama en el modelo número 2.º debe rectificarse con la mayor escrupulosidad, mediante á que es aplicable al cumplimiento de lo que se previene en el art. 1.º del Reglamento de 16 de setiembre de 1845, y en su vista habrán de designarse á cada pueblo el número de electores contribuyentes, el de elegibles y el de concejales que les corresponda, igualmente que los distritos electorales en que se hayan de dividir los que deban tener mas de uno.

La cuota que por contribuciones pague el primero y el último elector contribuyente, y el primero y el último elegible para cargos municipales, se expresará indefectiblemente para que conste en los registros que deben remitirse al Gobierno, de conformidad á lo que se previene en el artículo 117 del expresado Reglamento.

El número de cabezas de ganado á que últimamente se refiere el modelo número 2.º, aparecerá en la matrícula que debe llevarse en la secretaría de ayuntamiento, cuyo valor es preciso que se estampe también por cálculo aproximado y por medio de informes de personas idóneas y de confianza, caso de que no resulte en los trabajos recientemente hechos por la Hacienda.

Convencido, pues, de que sin los datos referidos no puede hacer la administración, con la equidad que fuera de desear y se propone, las derramas generales, recomiendo estrechamente á los alcaldes este importante encargo, y no dudo que me proporcionarán los datos y antecedentes que en esta circular se explica, con toda la puntualidad posible, removiéndome con energía y resolución cuantas dificultades les oponga el sistema de ocultaciones que hasta aquí ha predominado, tan pernicioso á los mismos pueblos como á la administración, pues á una y á otras interesa la formación de una estadística que se acerque en lo que quepa á la verdad. Madrid 17 de marzo de 1851.—El jefe político interino, Luis Piernas.

GRANOS.

LINTENO. Fanegas.		HABAS. Fanegas.		ABICHUELAS. Fanegas.		MAIZ. Fanegas		ARROZ. Fanegas.		GARBANZOS. Fanegas.	
50,000		12,500		11,000		52		»		80,000	
Fanegas.	Total.	Fanegas.	Total.	Fanegas.	Total.	Fs.	Total.	Fanegas.	Total.	Fanegas.	Total.
5,000	80,000	12,000	24,600	21,000	37,000	12	64	2,000	20,000	15,000	55,500
5,000		100		5,000		52		18,000		500	
5,000		12,500		11,000		52		»		40,000	
5,000	52,000	1,300	14,000	5,000	13,000	»	53	400	12,400	300	35,300
5,000		9,000		6,000		37		12,000		25,000	
5,000		4,000		2,000		16		»		10,000	
28,000		10,600		24,000		11		7,600		20,200	

Fecha y firma de

MODELO N. 2

por los diferentes conceptos que se espresan, con inclusion de las ca

CONTRIBUCIONES.

e esta villa por

varia.
ustrial.
mercial.

tal de utilidades.

Para el estado.

Para las establecidas
sobre los propios.
r el 20 por 100
sobre el producto
uido de propios.
r el 5 por 100
sobre los arbitrios.

Para el presupuesto provincial.

Arbitrios sobre consumos.

r las es-
cias com-
endidas en
tarifa de
consumos.
or las no
mprendidas
la tarifa.

r los productos
otros impuestos
e no son de con-
sumos.

Por repartimientos.

obre la base
a la contri-
ucion de in-
uebles, cul-
vo y gana-
deria.

obre la base
e la sub-
ido indus-
rial y comer-
cio.

Cuota qu

El prime-
ro y el úl-
timo elec-
tor contri-
buyente.

El primero.
El último.

Citando para el día 25 de abril á Junta General á los ganaderos del Reino.

Presidencia de la Asociación general de ganaderos. Excmo. Sr.:—Estando determinado y aprobado por Reales órdenes, que por ahora y hasta la definitiva reforma de la legislación del ramo de ganadería se celebren en la primavera de cada año las Juntas generales de ganaderos del Reino sin distincion de serranos ni riberiegos, en los términos y para los objetos que disponen las leyes y reglamentos vigentes del mismo ramo; la comision permanente y central de la Asociación general de ganaderos que presido, anuncia que el día 25 de abril próximo, han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas número 30; á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten; con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó diez y ocho yeguas, ó veinte y cinco vacas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificacion del ayuntamiento del pueblo donde se les hayan repartido las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado día 25 de abril en la secretaría de la Asociación. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de Sierras y de tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento. Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa, ó partido para elegir un personero ó apoderado, con los espresados requisitos legales que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas juntas, y en ella proponga y acuerde, con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.—Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio de Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales, y esponer lo que conceptúen conveniente.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial*, para que los alcaldes de los pueblos del esta provincia hagan entender su contenido á todos los ganaderos que habiten dentro del término de su jurisdiccion. Madrid 18 de marzo de 1851.—El jefe político interino, Luis Piernas.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de Morata, dotada con 1500 rs. anuales y retribuciones.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la secretaría de esta

corporacion, establecida en el piso bajo del Gobierno político de la provincia. Madrid 12 de marzo de 1851.—El presidente Luis Piernas.—Por acuerdo de la comision.—Vicente Cuadrapani, secretario.

Providencias judiciales.

Don Fernando Tappino, inspector de Almas y Resguardos de esta provincia, y subdelegado de Rentas de la misma.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Lichan, de nacion francés, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de la subdelegacion de Rentas de mi cargo, á responder á los cargos que se le harán en la causa que estoy instruyendo contra el mismo, sobre rifa de un cuadro, pues de no hacerlo asi, se parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en rebeldia. Y una copia de este edicto se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, remitiéndose otra al señor subdelegado de Rentas de Madrid, con el mismo objeto. Dado en Pamplona á catorce de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—O. S.—Fernando Zappino.—Por mandado de S. S.—Cayetano Ramirez de Arellano.

ADVERTENCIAS.

Siendo bastantes los ayuntamientos que á pesar de los repetidos anuncios aun no se han presentado á satisfacer los descubiertos que tienen por suscripcion al *Boletín Oficial*, no puede menos el editor de manifestarles el sentimiento que le causa la morosidad de estos, que no contentos con dejar trascurrir todo el año sin pagar por trimestres ó medios años, como es su obligacion, se olvidan de tal modo, que aun despues de bien entrado el presente todavia estan en descubierto de todo el pasado, sin tener en cuenta los sacrificios y adelantos que durante todo un año tiene que hacer para su impresion. Por tanto espera de los que en el indicado caso se hallen, se presentarán á la mayor brevedad á satisfacer sus descubiertos, pues de lo contrario está resuelto á reclamar el cumplimiento de su deber, segun la condicion de la contrata que habla de este asunto.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 54	á 38 1/2	rs. vn.
Cebada.....	de 18 1/2	á 20 1/2	
Algarrobas...	de	á 24	

Madrid 19 de marzo de 1851.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Valverde.